

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de julio de dos mil veintiuno

Demanda	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandada	Sandra Milet Pérez Pineda
Radicado	05001 40 03 028 2020 00862 00
Instancia	Primera
Providencia	Requiere parte actora, so pena desistimiento tácito.

Conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del auto que informa esta exigencia, realice la actuación procesal correspondiente para el impulso del proceso, esto es, gestione la notificación del acreedor hipotecario **BANCOLOMBIA S.A.**, y aporte prueba de ello al Juzgado.

Se advierte que, si en dicho término no se cumple con lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ae7609f0bdcd1486cfa81586767160ad0531518cfb4fa130f586d979e53d995

Documento generado en 15/07/2021 08:23:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>